



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11144

29/04/2020

25011

AUTOR/A: CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX); ESPINOSA DE LOS MONTEROS DE SIMÓN, Iván (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia se indica lo siguiente:

Respecto a la primera cuestión, en primer lugar, hay que señalar que la aprobación de un número relevantes de ERTes por silencio administrativo, es consecuencia del ingente y a todas luces imprevisible número de expedientes que ha ocasionado la crisis del COVID-19.

La expresión “no revertir” da a entender una posibilidad generalizada de revisiones a posteriori y, en su caso, de revocación de la autorización de ERTes por fuerza mayor, lo cual no es cierto.

Lo anterior no supone que la Administración renuncie a la fiscalización de situaciones que puedan considerarse abusivas si se basan en la presentación de solicitudes con documentos o datos falsos o incorrectos de cara a la indebida obtención de prestaciones por desempleo.

Así, lo que la Disposición Adicional segunda del Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo (BOE del 28), modificada por la Disposición Final novena del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo (BOE del 22), establece es que “las solicitudes presentadas por la empresa que contuvieran falsedades o incorrecciones en los datos facilitados darán lugar a las sanciones correspondientes”, y que lo será igualmente “la conducta de la empresa consistente en solicitar medidas, en relación con el empleo que no resultaran necesarias o no tuvieran conexión suficiente con la causa que las origina, cuando dicha circunstancia se deduzca de las falsedades o incorrecciones en los datos facilitados por aquellas y siempre que den lugar a la generación o percepción de prestaciones indebidas o a la aplicación de deducciones indebidas en las cuotas a la Seguridad Social.”



La consecuencia de dichos incumplimientos será la devolución de las prestaciones indebidamente generadas.

Respecto a la segunda cuestión, desde el Ministerio de Trabajo y Economía Social, se han adoptado varias medidas con el fin de reforzar los recursos de la Dirección General de Trabajo (DGT), cuyos efectivos están dedicados en su integridad y al 100% de su tiempo (de lunes a domingo) a la tramitación de ERTes. A ellos se han incorporado efectivos procedentes de otras Unidades administrativas (fundamentalmente del propio Ministerio).

En estos momentos, está en marcha un proceso para la incorporación de 30 efectivos más a la DGT.

Consta que medidas similares han sido adoptadas por el conjunto de las Autoridades laborales autonómicas.

Madrid, 02 de junio de 2020

